

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V.

Con base en el programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente por un monto de \$7,000'000,000.00 M.N. (siete mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Programa"), autorizado en favor de Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. ("Grupo Gigante", la "Emisora" o el "Emisor", indistintamente) y descrito en el prospecto de colocación de dicho Programa (el "Prospecto"), se lleva a cabo la emisión y oferta pública (la "Emisión") de hasta [*] ([*] millones) de certificados bursátiles con valor nominal de \$[*].00 M.N. ([*] pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno (los "Certificados Bursátiles" o los "Certificados", indistintamente), con las características que se describen en este aviso y el suplemento informativo correspondiente (el "Suplemento").

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el presente no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha de la elaboración del presente aviso se desconoce, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

MONTO DE LA OFERTA:

Hasta \$[*] M.N. ([*] de pesos 00/100 Moneda Nacional)

(Los términos que inicien con mayúscula, ya sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto, los Avisos y en el título que documente los Certificados Bursátiles (el "Título"), salvo que en este aviso se les atribuya de modo expreso uno distinto).

CARACTERÍSTICAS DE LA [*] EMISIÓN:

Emisor:	Grupo Gigante, S.A.B. de C. V.
Clave de pizarra:	[*]
Tipo de instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de oferta:	Pública, primaria, nacional.
Número de emisión al amparo del Programa:	[*] emisión (la " <u>[*] Emisión</u> " o la " <u>Emisión</u> ").
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$7,000'000,000.00 M.N. (siete mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto total autorizado.

Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Monto total de la oferta:	Hasta \$[*].00 M.N. ([*] de pesos 00/100 Moneda Nacional)
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos Moneda Nacional.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta [[*] ([*])] de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles	\$100.00 M.N. ([cien pesos 00/100] Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. ([cien pesos 00/100] Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil.
Recursos netos que obtendrá el Emisor:	\$[*] M.N. ([*] [*]/100 Moneda Nacional). Como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la oferta puede consultarse en el apartado "I. La Oferta, 7. Gastos relacionados con la Oferta"; del Suplemento.
Plazo de la Emisión:	[*]
Mecanismo de Colocación:	[Construcción de libro.]
Mecanismo de Asignación:	[Asignación discrecional a tasa única.]
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	[*]
Fecha de Cierre de Libro:	[*].
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	[*].
Fecha de Emisión:	[*].
Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “<u>BMV</u>”):	[*].
Fecha de Liquidación:	[*].
Fecha de Vencimiento:	[*].
Fecha de Oferta:	[*]
Intereses ordinarios:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual (la “ <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”) que será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionando [*] ([*]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”), a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la “Tasa de Interés de Referencia”) o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) días hábiles anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más cercano a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que publique el Banco de México como tasa sustituta de la misma, aquella aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al Periodo de Intereses correspondiente y que en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas para tal efecto en el Título que ampara la Emisión.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Periodicidad en el pago de intereses ordinarios:

[Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.]

[Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada periodo de [*] ([*]) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión (cada uno un “Periodo de Intereses”), se liquidarán en las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al Título que documenta la Emisión y en el Suplemento, en el entendido que si dicha fecha fuere un día inhábil, los intereses se pagarán en el siguiente día hábil (cada



una, una “Fecha de Pago de Intereses”), calculándose en todo caso los intereses a pagar por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses de que se trate.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [*].]

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses:

[*]% ([*]) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Intereses moratorios:

[Los montos insoluto y exigibles de la presente Emisión, no devengarán intereses moratorios]

[En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más [*] ([*]) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en [*], Ciudad de México. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, al pago de intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y posteriormente, al saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común.]

Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por el Emisor a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título que los documente, o de las constancias que para tales efectos expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). [Lo anterior, en el entendido de que el Emisor podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se describe en el



apartado ***"Amortización Total Anticipada Voluntaria"*** del Suplemento.]

[Amortización Total Anticipada Voluntaria]:

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.]

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en la Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento y/o en la fecha en que se amorticen anticipadamente (según corresponda) y si alguna de estas fechas fuere inhábil, se cubrirán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de mora, los pagos se realizarán mediante transferencia o depósito al Representante Común en las oficinas del Representante Común, ubicadas en [*] número [*], Colonia [*], delegación [*], C.P. [*], México, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval, en el entendido que, cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y posteriormente, a principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer:

Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Título que ampara la Emisión y en el Suplemento.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y

2

Causas de Vencimiento Anticipado:

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Garantías:

Fuente de pago:

[Prelación de los Certificados Bursátiles:

Calificación otorgada por [*] a la presente Emisión:

Calificación otorgada por [*] a la presente Emisión:

Posibles adquirentes:

condiciones que se establecen en el Título y el Suplemento.

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna Causa de Vencimiento Anticipado contenida en el Título que ampara la Emisión y en el Suplemento.

Conforme a lo establecido en el Título que ampara la Emisión, en el Suplemento y sujeto al cumplimiento de las condiciones descritas en el Título que ampara los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los emitidos originalmente en la [*] Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio por Certificado Bursátil y del primer periodo de pago de intereses), y se considerarán como parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para realizar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.

[Los Certificados Bursátiles son quirografarios, motivo por el cual no contarán con garantía específica alguna.]

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán de flujos que reciba el Emisor de sus subsidiarias.

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (pari passu) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.]

[*]

[*]

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras de valores no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las Agencias Calificadoras de valores.

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.



Régimen fiscal:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles estarán sujetos: (i) para las personas físicas y/o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (ii) para las personas físicas y/o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de vigencia de la Emisión.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común:

[CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.]

INTERMEDIARIOS COLOCADORES**BBVA Bancomer**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer]



[Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México]



[Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat]

Factores de Riesgo

Cambios en Normas Internacionales de Información Financiera. La aplicación de los cambios de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el International Accounting Standards Board, Ifrs 9 "Instrumentos Financieros" e Ifrs 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes", vigentes a partir del 1º de enero de 2018, así como ifrs 16 "Arrendamientos", vigente a partir del 1º de enero de 2019, podrían originar impactos materiales en procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, se encuentran en proceso de identificación y cuantificación a la fecha, por parte del Emisor.

Asimismo, es posible que exista una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del ejercicio 2018, y en su caso 2017, respecto a la información divulgada en ejercicios anteriores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la oferta pública se emiten al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio No. [*] del [*] de [*] de 2017. Los Certificados Bursátiles fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número [*], según consta en el referido oficio y son objeto de ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y Suplemento, los cuales son complementarios, están a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán consultarse en las siguientes páginas de Internet:

www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx www.grupogigante.com.mx

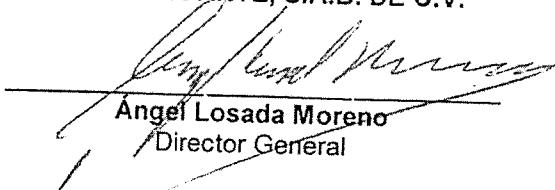
Ciudad de México a [*] de [*] de [*]

Autorización para su publicación
CNBV oficio [*] de fecha [*] de [*] de
2017.



Manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V.


Angel Losada Moreno
Director General


Arturo Cabrerizo Valladares
Director de Finanzas Corporativas


José Manuel Fernández Fernández
Director Legal Corporativo

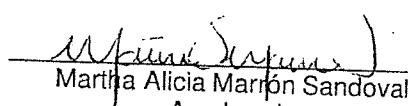
J

Manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**


Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Apoderado

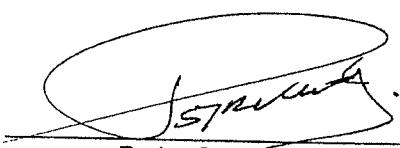

Martha Alicia Marfón Sandoval
Apoderado



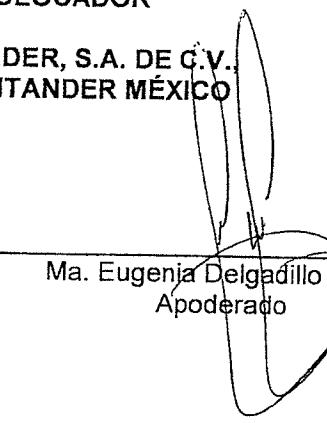
Manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Pedro Struck Garza
Apoderado



Ma. Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado



Manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

M.S.

Jesús Alejandro Santillán Zamora
Apoderado

Marcela Castillo

Marcela Castillo Noguerón
Apoderado